

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA

	PESETAS
Un mes . . .	5
Trimestre . . .	12'50
Seis meses . . .	21
Un año . . .	40

FUERA de CÓRDOBA

	PESETAS
Un mes . . .	6
Trimestre . . .	15
Seis meses . . .	28
Un año . . .	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTICULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos, con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende por promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta familia.

(«Gaceta» 17 Noviembre 1926.)

Diputación Provincial

DE
Córdoba

Núm. 4.224

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial durante la segunda quincena de Octubre último que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100 del vigente Estatuto provincial.

Sesión del día 19

Bajo la presidencia de don Francisco Santolalla Natera.

Después de leída el acta de la anterior, se acordó.

Conceder ingresos a varios alienados en el departamento de dementes.

Idem salidas de varios dementes.

Idem varios ingresos en las Casas de Socorro-Hospicio y Central de Expósitos.

Expulsar de la Casa Hospicio al acogido Aquilino Jurado, por haberse fugado del Establecimiento.

Quedar enterada de un oficio del mismo director participando que el acogido Victoriano Gil ha sido dado de baja en el Seminario de San Pelagio por su estado de salud.

Acceder a lo solicitado por Benita Román para que su hija asista a las clases de ciegos del Hospicio.

Autorizar al Director del Hospital de Agudos y Casa de Expósitos para adquirir artículos de cerámica necesarios en los mismos.

Idem idem del Hospital de Agudos para la pintura de las puertas de entrada y el techo del portal del Establecimiento.

Idem a los Directores de Agudos y Crónicos para la adquisición de mantas de lana con destino a las camas de los mismos.

Idem al Director del Hospicio para la adquisición de calzado con destino a los acogidos.

Aprobar cuatro actas de recepción remitidas por el Director de Agudos y Expósitos referentes a varias adquisiciones realizadas.

Idem dos idem idem idem por el Director de Crónicos referentes a idem idem.

Idem veinte y tres cuentas y facturas de servicios realizados en difen-

tes dependencias de la Corporación.

Idem tres facturas de la adquisición de libros para la Ficsta del Libro Español.

Que por el señor Arquitecto provincial se forme y remita presupuesto de las obras necesarias en el Hospital de Crónicos para la instalación de una pila y horno crematorio recientemente adquirido.

Aprobar siete presupuestos formado por el señor Arquitecto provincial para la realización de diferentes obras.

Aceptar el régimen de reciprocidad propuesto por las Diputaciones provinciales de Cáceres, Burgos y Almería en la reclamación de estancias de enfermos de esta provincia.

Se libre al señor Bibliotecario provincial la cantidad de 250 pesetas con destino a encuadernaciones y suscripciones.

Aprobar varios decretos de la Presidencia concediendo prórroga del plazo de recaudación en periodo voluntario de cédulas personales a varios Ayuntamientos de la provincia.

Idem padrón de cédulas personales formado por el Ayuntamiento de Lucena.

Aprobar decreto de la presidencia nombrando Agente recaudador del impuesto de cédulas personales, en periodo ejecutivo para toda la provincia a don Fernando Usano.

Quedar enterada y que se participe a la Intervención la justificación reglamentaria de varios pensionados

para estudios por esta Corporación

Prorrogar por un año la pensión que viene disfrutando don Juan Leiva para el estudio de la Música.

Conceder a don José María Aguilar un auxilio especial de 1.500 pesetas, anuales para el estudio del canto.

Aprobar los precios medios a que se han liquidado las especies de suministros en los pueblos cabezas de partido durante el mes de Septiembre para suministros a Fuerzas del Ejército y Guardia Civil.

Idem distribución de fondos para el presente mes.

De completa conformidad con lo propuesto por la Intervención en el asunto referente al concierto celebrado por esta Diputación con los Ayuntamientos de la provincia para el pago de la aportación forzosa municipal.

Quedar enterada de un oficio del señor Subdirector de la Escuela de Maestros mineros fundidores y maquinistas de Belmez dando las gracias por la subvención que le fué concedida por esta Comisión.

Quedar enterada y aprobar determinación de la presidencia acerca del apoyo de esta Corporación a petición de la Cámara de Comercio de esta capital referente al ferrocarril de Puertollano.

Desestimar petición del Ayuntamiento de Obejo interesando una subvención para escuela y se tramite el

oportuno expediente legal respecto al establecimiento de aguas.

Conceder al Ayuntamiento de Villa del Río un auxilio de 2.500 pesetas por una sola vez para la reparación del camino llamado de las Roturas.

Autorizar al señor Jefe de Telegrafos de esta Capital para la colocación de dos postes sobre el puente del Guadalquivir que corresponde al camino vecinal de Villafranca.

Aprobar en principio presupuesto formado por el señor Parfonry para la instalación de pararrayos en el Museo provincial de Bellas Artes y encomendar al señor Presidente la realización de las gestiones que crea necesarias para conseguir alguna baja en el importe del mismo.

Tomar en consideración un oficio de señor Gobernador Civil de esta provincia interesando se contribuya a la suscripción del monumento a Cervantes.

Adherirse a la campaña emprendida por la Diputación de Segovia con objeto de contrarrestar la petición formulada por la Asamblea municipalista para que fuera reducida la aportación forzosa.

Adquirir 25 ejemplares de la obra Horas sentimentales de que es autor don Antonio Ramírez.

Conceder al funcionario de esta Corporación don Ernesto López, la gratificación de mil pesetas una sola vez por trabajos extraordinarios.

Idem idem idem a don Diego Blanco la idem de 200 pesetas para idem idem idem idem.

Jubilar al funcionario de la Corporación don Alfredo Rey Heredia con el haber pasivo de 4.200 pesetas anuales.

Quedar enterada de haber sido retirada por el facultativo don Vicente Martín Romera la reclamación que tenía formulada al escalafón del Cuerpo.

Elevar a definitivos los escalafones de todo el personal dependiente de esta Diputación publicado en el suplemento al BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 10 de Junio último.

Conceder al Médico don Pedro Pablos Barbudo la cantidad de 166'66 pesetas como remuneración de servicios prestados gratuitamente.

Aceptar la renuncia que de su cargo de Auxiliar temporero hace don Bernardo Orti Linares.

Aprobar presupuesto formado por don Francisco Guerrero para la reforma de la instalación eléctrica de la Casa Hospicio.

Se lleve a cabo la adquisición de la obra completa del Diccionario de la Administración de Alcubilla.

Se den las gracias a la señorita Elena Medina por haber donado bancas y material de enseñanza a la Casa de Expósitos.

Encomendar al señor Arquitecto provincial la limpieza de las columnas y fuente del patio principal de edificio de esta Corporación.

Otorgar un expresivo voto de gracias al Diputado señor Soriano por su gestión al frente de la Imprenta Provincial y conceder al Director del Hospicio como premio y estímulo en

la labor a realizar en la Dirección de dicha Imprenta el 3 por 100 de los beneficios líquidos de la misma.

Conceder una gratificación de 100 pesetas al Conserje de la Corporación y de 75 a cada uno de los ugiéres, por una sola vez.

Autorizar al señor Secretario de la Diputación para que adquiriera un clasificador con persiana y un reloj de pared con destino a su despacho.

Aprobar la determinación adoptada por la Presidencia referente al fluido eléctrico que se consume en los distintos Establecimiento des Beneficencia, así como los nuevos contratos hechos con la Sociedad.

Córdoba 13 de Noviembre de 1926.
—El Secretario, Filiberto López.—
V.º B.º: El Presidente, Francisco Santollalla.

Gobierno civil

de la
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 4.241

En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 2 del corriente, se publica la Real orden siguiente de la presidencia del Consejo de Ministros.

REAL ORDEN CIRCULAR

El Gobierno de S. M., al adoptar en Consejo de Ministros la decisión de abrir una suscripción nacional para acudir en socorro de los damnificados por la catástrofe de Cuba, no ha hecho otra cosa sino interpretar el sentimiento general de la Nación, que vivamente impresionado ante la desgracia que aqueja a sus hermanos, intenta, en la medida de sus fuerzas, remediarla en lo posible, cumpliendo con el deber que le impone la comunidad de raza y el honroso título de Madre Patria que con tanto orgullo ostenta.

Las relaciones tan cordiales como estrechas que unen a los dos países, cristalizadas recientemente en el solemne acuerdo adoptado por ambos Gobiernos de elevar a la categoría de Embajadas las respectivas representaciones diplomáticas, obligarían a España a solidarizarse en todo caso con dolor del país amigo; pero no quedaría satisfecho el anhelo popular si la intervención de su Gobierno se limitara a sumar sus manifestaciones de condolencia a las unánimes que en estas tristes circunstancias ha de recibir la nación cubana.

Está España obligada a algo más: que si se asocia con orgullo a todas las efemérides gloriosas de sus hijas de América, con mayor motivo ha de unírseles de corazón en los momentos de adversidad, ya que en estos se estrechan aún más, si cabe, los vínculos de familia, que hacen sentir como propias las desgracias de cualquiera de sus miembros.

Pero fuera inútil declamar sobre vínculos de afecto indiscutible y por nadie negados, si estos sentimientos no encarnaran, en la práctica, en actos de solidaridad concreta, y siendo

la desgracia que en el presente caso nos aflige no solo lamentable desde el punto de vista sentimental, sino también bajo el aspecto económico, forzoso es al par que condolerse de ella, acudir a remediarla en forma adecuada a la naturaleza de los daños sufridos.

Tal es el propósito que anima al Gobierno a publicar la presente Real orden, con la cual pretende facilitar la expresión del sentimiento popular, para que todos los factores de la opinión española, sin excluir ninguno, puedan unirse en el testimonio de un sentimiento que por igual les embarga.

Compenetrado con el espíritu que anima a sus súbditos, que nadie mejor que El sabe apreciar.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente.

Artículo 1.º Que se invite a tomar parte en la suscripción nacional abierta a favor de los damnificados en la isla de Cuba con ocasión de la reciente catástrofe, y a la que concurrirá el el Gobierno con la suma de 250.000 pesetas, según el acuerdo adoptado el día 30 del pasado por el Consejo de Ministros a todos los funcionarios públicos que perciban sus haberes por el Estado, Provincia o Municipio, con el 1 por 100 de su haber líquido mensual correspondiente a una de las pagas de Noviembre o Diciembre, a cuyo fin, por las Habilitaciones de cada Centro se hará el descuento oportuno que dado el carácter voluntario de la suscripción podrán rehusar aquellos que no estén conformes.

Artículo 2.º Que se haga la misma invitación a los Bancos, Compañías de navegación y ferrocarriles, Cámaras de Comercio e Industria con respecto a sus empleados, y en general a cuantos deseen acudir a esta suscripción, a fin de que ostente carácter verdaderamente nacional.

Artículo 3.º Que se invite a traer a ella los productos de las funciones de beneficencia o actos de otra índole que se verifiquen con el mismo plausible objeto.

Artículo 4.º Que se constituya en el Ministerio de Estado una Junta integrada por un representante de cada Departamento ministerial bajo la presidencia del que designe el de Estado y que a ella remitan las Habilitaciones correspondientes las relaciones de funcionarios adheridos y el importe de los descuentos que se practiquen.

Artículo 5.º Que los Bancos, Compañías, colectividades o particulares que acudan a la mencionada suscripción puedan remitir a la expresada Junta las relaciones y cuotas recaudadas, o poner igualmente a disposición de la misma los productos líquidos de las funciones de beneficencia y demás actos a que alude el artículo 3.º.

Artículo 6.º Que para el 1.º de Enero de 1927 se cierre definitivamente la suscripción, cuyo importe, practicada que sea su liquidación dentro de los quince días siguientes, se pondrá a disposición del Excelentísimo se-

ñor Presidente de la República de Cuba en nombre de España.

Artículo 7.º Que el Ministerio de Estado quede autorizado para dictar las disposiciones complementarias y aclaratorias de la presente Real orden.

Lo que de Real orden se hace público para conocimiento general y comunico a V. E. para su cumplimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1.º de Noviembre de 1926.

PRIMO DE RIVERA

Señor....

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia quienes ordenarán a los habilitados o pagadores respectivos el más exacto cumplimiento de la Real orden anterior debiendo unos y otros remitir directamente al Ministerio de la Gobernación las listas de los adheridos y de aquellos que se excusen e ingresar el importe de lo recaudado en la cuenta corriente abierta en el Banco de España a nombre de la «Junta de la Suscripción para Cuba».

Córdoba 17 de Noviembre de 1926.
—El Gobernador Civil, Luis María Cabello Lapedra.

Jefatura de Obras Públicas de Córdoba

Núm. 4.253

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación en los kilómetros 81 al 111 de la carretera de Córdoba Almadén.

Esta Jefatura ha tenido a bien con fecha diez y siete del actual adjudicar definitivamente este servicio al único postor don Benito Grande Barrera, vecino de Córdoba en la cantidad de veinte mil cuatrocientas cuarenta y tres pesetas cincuenta y cinco céntimos, igual a su presupuesto de contrata, quedando el adjudicatario obligado a otorgar el correspondiente contrato ante esta Jefatura en el plazo de un mes a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente resolución.

Lo que se hace público en cumplimiento de la condición primera de las particulares y económicas que rigen en esta contrata.

Córdoba diez y siete de Noviembre de mil novecientos veinte y seis.—El Ingeniero Jefe, Práxedes M. Cruz.

Dirección General de Obras Públicas

Carreteras.—Construcción

Núm. 4.251

Hasta la trece horas del día 29 del actual se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del

Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de la Estación de Alhondiguilla a la de Córdoba a Almadén cuyo presupuesto asciende a setenta mil quinientas noventa pesetas cuarenta y tres céntimos, debiendo quedar terminadas en el plazo de ocho meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de dos mil ciento diez y siete pesetas setenta y un céntimos.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 4 de Diciembre a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estará de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Córdoba, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de doce de Octubre de mil novecientos veinte y tres (Gaceta del día siguiente.)

Madrid, once de Noviembre de mil novecientos veinte y seis.—El Director general, Gelabert.

Núm. 4.252

Hasta las trece horas del día 29 de Noviembre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de Bujalance a Pedro Abad obras que faltan ejecutar cuyo presupuesto asciende a doscientos setenta y ocho mil trescientas setenta y siete pesetas noventa y una pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de diez y ocho meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de ocho mil trescientas cincuenta y una pesetas treinta y cuatro céntimos.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas situada en el Ministerio de Fomento el día cuatro de Diciembre a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Córdoba, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde

luego, las que no vengan con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de doce de Octubre de mil novecientos veinte y tres (Gaceta del día siguiente.)

Madrid once de Noviembre de mil novecientos veinte y seis.—El Director general, R. Gelabert.

Delegación de Hacienda

DE LA

provincia de Córdoba

AVISO

Núm. 4.222

Teniendo que efectuarse en esta provincia el día 21 del actual la toma de posesión del representante de la Compañía Industrial Expendora S. A. concesionaria exclusiva de los servicios de custodia, transporte y venta de cerillas, fósforos, encendedores y piedras de ignición, se hace público que la Dirección general del ramo ha dispuesto quede suspendida la venta en las Delegaciones y Subdelegaciones de esta provincia el antes citado día veinte y uno del corriente, debiendo los expendedores de cerillas proveerse bajo su responsabilidad con la antelación debida de los efectos que el Monopolio expende a fin de que el público no carezca de dichos efectos.

Córdoba 16 de Noviembre de 1926.
—El Delegado de Hacienda, Manuel Danvila.

Ayuntamiento de Córdoba

Alcaldía-Presidencia

Núm. 4.225

Don Francisco Santolalla Natera, Alcalde de esta ciudad y Presidente de la Junta de Solares.

Hago saber: Que aprobado en todas sus partes el avance de solares que existen en esta población sujetos al pago del arbitrio correspondiente dicho documento queda sometido a la fiscalización pública por término de quince días en el Negociado de Arbitrios de la Secretaría municipal para que los interesados puedan examinarlo y producir las reclamaciones oportunas sobre inclusión o exclusión de aquellos en el mismo.

Al propio tiempo se invita por medio del presente a los dueños de solares para que entreguen las correspondientes declaraciones en el referido Negociado.

Lo que se anuncia para el debido conocimiento del vecindario.

Córdoba 15 de Noviembre de 1926.
—F. Santolalla.

Ayuntamientos

DOS TORRES

Núm. 4.221

EDICTO

Don Antonio Herrero Portal, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado por este Ayuntamiento el padrón de las personas sujetas al pago del impuesto para atender a los gastos de extinción de plagas del campo, se halla expuesto al público por término de ocho días en esta Secretaría municipal, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por cuantos interesados lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Dos Torres 13 de Noviembre de 1926.—Antonio Herrero Portal.

BELALCAZAR

Núm. 4.187

Edicto

Don Gabriel Alonso Delgado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la comisión municipal permanente de mi presidencia en sesión del día de hoy ha acordado la prórroga del presupuesto ordinario del actual ejercicio para el año natural de 1927.

Lo que se hace público a los efectos del párrafo segundo del artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal.

Belalcázar 12 de Noviembre de 1926.
—El Alcalde, Gabriel Alonso.

JUZGADOS

MALAGA

Núm. 3.628

Don Enrique Davó de Casas, Juez de primera instancia interino del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza separada del juicio abintestato a bienes de don Joaquín Fuentes Terroba; natural de Castro del Río, hijo de Joaquín y de Teresa, en cuyo procedimiento por providencia de esta fecha, se ha acordado expedir el presente edicto anunciando el fallecimiento intestado de dicho señor, que tuvo lugar en esta capital, en estado de viudo, el día veinte y nueve de Mayo de mil novecientos veinte y cinco, así como que se reclama la herencia de dicho señor para sus hermanos de doble vínculo doña Dolores y don Antonio Fuentes Terroba; sus sobrinos doña Carlota, don Luis, don Carlos y doña Teresa Fuentes Pérez, hijos de don Luis Fuentes Terroba, ya fallecido y también hermano del causante, y don José María, don Rafael y doña Carmen Lara Fuentes, hijos de doña Carmen Fuentes Terroba, hermana igualmente del finado, llamándose a los que se crean con igual o mejor

derecho, para que comparezcan a reclamarlo en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Málaga a veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos veinte y seis.—Enrique Davó.—El Secretario, Miguel Orellana.

CORDOBA

Núm. 4.215

Cedula de citación

El señor Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital, en providencia de hoy dictada en el sumario seguido por sospechas de hurto de un cerdo, ha mandado se cite por medio de la presente que se insertará en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de la de Sevilla, a Sebastián Amaya Salguero, vecino de Sevilla, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado, situado en la calle Góngora sin número, con el fin de hacerle entrega de un burro que le fué intervenido al ser detenido en esta ciudad el diez y seis de Mayo último; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba once de Noviembre de mil novecientos veinte y seis.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

POZOBLANCO

Núm. 4.204

Don Miguel Muñoz Molina, Letrado, Juez municipal de esta ciudad en funciones de primera instancia por traslado del propietario.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha he acordado anunciar la plaza de Juez municipal suplente de Villanueva del Duque, vacante por renuncia del que la desempeñaba don Pedro Rosa Salado Tartajo, para que los aspirantes a la misma presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días naturales desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sus solicitudes con el comprobante de sus condiciones o méritos.

Dado en Pozoblanco a diez de Noviembre de mil novecientos veintiseis.—Miguel Muñoz.—El Secretario, Carlos G. Loynaz.

18.º Tercio de la Guardia Civil

Comandancia de Cordoba

Núm. 4.159

Anuncio

A las once horas del día veinte y dos del mes actual, tendrá lugar en la Casa-cuartel que ocupa la misma, denominada «Las Dueñas», sita en la calle Ramírez de las Crsas Deza, número 10, la venta en pública subasta de un caballo dado de baja por desecho para el servicio del Instituto, siendo de cuenta del rematante el importe de inserción de los anuncios y voz pública.

Córdoba 12 de Noviembre de 1926.
—El Teniente Coronel primer Jefe, José Sánchez.

JEFA TURA DE MINAS DE CORDOBA

Número 4172

Aprobadas las demarcaciones de los registros mineros que a continuación se expresan por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, esta Autoridad ha ordenado se haga saber a los interesados de los mencionados registros, que quedan obligados a entregar en el Gobierno Civil el papel de reintegro correspondiente a los derechos de Título de propiedad y pertenencias demarcadas, en el plazo improrrogable de diez días a contar desde el siguiente al de la fecha de la presente notificación, previniéndoles que de no verificarlo dentro de dicho plazo se declararán nulos y fenecidos los expedientes respectivos.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	TÉRMINO MUNICIPAL	INTERESADO	REPRESENTANTE	Clase del mineral	Perte-nencias	PAPEL DE REINTEGRO		TOTAL — Pesetas
							Por título, ar-tículo 85 del R. D. Ley del Timbre de 11 de Mayo de 1926	Por pertenencias, orden 13 Junio de 1874	
8.663	Santa Magdalena	Montoro	D. Joaquín Lorenzo Pérez.	No tiene	Plomo	20	120	50	170
8.667	Legalidad Segunda	Idem	» Antonio Hidalgo Laguna	idem	Indeterminado	21	120	52'50	172'50
8.671	Belinella	Posadas	» José Sánchez Orellana	idem	Cobre	20	120	50	170
8.673	Arturito	Obejo	» Fernando León Motta	idem	Plomo	20	120	50	170
8.674	Santa Isabel	Montoro	» Juan Criado Velasco	idem	Plomo	50	120	125	245
8.681	Segunda Chinche	Villanueva de Córdoba	» Felipe Gutiérrez Calventos	idem	idem	12	120	30	150
8.682	Animas	Obejo	» Miguel Poole y Cordero	idem	Cobre	13	120	32'50	152'50
8.683	Clavo	Fuente Obejuna	» Guillermo Wilkens	idem	Plomo	20	120	50	170
8.684	Mina de Ntra. Sra. los Angeles	Lucena	» Joaquín Delgado Delgado	idem	Hierro	20	120	20	140
8.685	Mina de Ntra. Sra. de la Piedad	Idem	» El mismo	D. Rafael S. Gálvez	idem	16	120	16	136
8.686	Mina de Ntra. Sra. del Carmen	Idem	» El mismo	El mismo	idem	30	120	30	150
8.688	Segundo Membrillejo	Montoro	» Felipe Gutiérrez Calventos	No tiene	Plomo	24	120	60	180
8.690	San Lorenzo	Torrecampo	» Juan José Toril Romero	idem	Bismuto	21	120	52'50	172'50
8.691	Sara y Manolita	Santa Eufemia	» Zacarías Muñoz Fernández	idem	Antimonio	20	120	20	140
8.692	Belcázar	Belcázar	» Feliciano Delgado Gallego	idem	Hulla	20	120	50	170
8.694	San Francisco	Almodovar del Río	» Francisco Rosa Pedrosa	idem	Plomo	20	120	50	170
8.695	San Cecilio	Montoro	» Cecilio Porras García	idem	idem	24	120	50	180
8.697	Vicentico	Villanueva de Córdoba	» Adrián Ilesacas Muñoz	idem	idem	20	120	50	170
8.699	San Guillelmo	Espiel	» Doña Carmen González de Rivera y Garcerán	idem	Antimonio	67	120	167'50	287'50
8.700	2.ª Ampliación a San José	Adamuz	D. L. Gabriel García y García	idem	Hulla	204	120	204	324
8.701	Purita Segunda	Torrecampo	» José Alcántara Palacios	D. Juan Rodríguez	Bismuto	20	120	50	170
8.703	Liberto y Aurorita	Villanueva de Córdoba	» Zacarías Muñoz, Fernández	No tiene	Plomo	24	120	60	180
8.704	Mina San Joaquín	Lucena	» Joaquín Delgado Delgado	D. Rafael S. Gálvez	Hierro	10	120	15	135
8.705	Mina San Leopoldo	Idem	» El mismo	El mismo	idem	10	120	15	135
8.706	Mina San Rafael	Idem	» El mismo	El mismo	idem	10	120	15	135
8.711	Andresito	El Guijo y Torrecampo	» José Molleja y Molleja	No tiene	Bismuto	60	120	150	270
8.714	Virgen de Vereda	Torrecampo	» Juan José Toril Romero	idem	Plomo	20	120	50	170
8.715	San Francisco	Montoro	» Juan Capel Merles	idem	idem	20	120	50	170
8.716	Galito	Fuente Obejuna	» Arturo Castaño	idem	idem	40	120	100	220
8.718	San Antonio	Montoro	» Rafael López García	idem	idem	28	120	70	190
8.719	Marta	Fuente Obejuna	» José Zamora Maldonado	idem	idem	20	120	50	170
8.722	Virgen de la Soledad	Córdoba	D.ª Soledad Cobrera Villalba	idem	Cobre	50	120	125	245
8.723	El Cazador	Villanueva de Córdoba	D. Juan Badía Buenestado	idem	Hierro	20	120	20	140
8.727	San José Tercero	Fuente Obejuna	Compañía Minera Bético Manchega	idem	Plomo	23	120	57'50	177'50
8.728	Rica Andaluza	Idem	» La misma	idem	idem	66	120	165	285
8.730	Esperanza Sur	Idem	» La misma	idem	idem	12	120	30	150

NOTA.—Los interesados deberán presentar además de las cantidades consignadas en el cuadro anterior, una póliza de quince céntimos para la certificación del Título. Córdoba 13 de Noviembre de 1926.—El Ingeniero Jefe, Luis Souvirón.